RESOLUCIÓN EXENTA N° : 2508157290
FECHA : 09/05/2025

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; en el D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, y lo establecido en las Leyes N° 19.880 y 20.180 y Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° **2508157290** de fecha **08/04/2025** presentada ante esta Autoridad Sanitaria por **PESQUERA DON CARLOS MIGUEL LIMITADA**, RUT: **77832550-0**, representada por **CARLOS EUGENIO OLAVE GARRIDO** RUT: **8791871-8**, ambos con domicilio para estos efectos en CHACABUCO 800, LEBU, REGIÓN DEL BIOBÍO, que solicita **AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**; los antecedentes técnicos presentados, la visita inspectiva efectuada con fecha 22/04/2025 y lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** el TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, de propiedad de **PESQUERA DON CARLOS MIGUEL LIMITADA**, RUT **77832550-0**, en la instalación ubicada en CHACABUCO N° 800, comuna de LEBU, cuyas coordenadas geográficas son:

Latitud	Longitud
-37.5977932	-73.6480031

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

2. La presente autorización contempla el transporte de los siguientes residuos industriales no peligrosos:

Nombre común del residuo	Código de clasificación	Estado físico del residuo	Forma de transporte
DISIDICUS GIGAS JIBIA	02 01 99	SÓLIDO	FRACCIONADO

3. Los vehículos que serán destinados al transporte de residuos industriales no peligrosos, incluidos en la presente autorización son los siguientes:

Vehiculo	Patente	Marca	Modelo	Año	Tipo de carrocería	Capacidad máxima de carga
TRACTOCAMIÓN	JFBZ-15	VOLVO	FH	2017	---	---
SEMIRREMOLQUE	PXGW-95	LIBERLATO	SRLIBRELATO CRBAENI2 3E	2025	TOTALMENTE CERRADATOTALMENTE CERRADA	25 toneladas

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el titular, las instalaciones para la operación y condiciones en las que se desarrollará el transporte residuos industriales no peligrosos serán las siguientes:

N° de trabajadores	3
Horario de funcionamiento	DIURNO Y NOCTURNO
Superficie destinada a aparcamiento	30 m^2
Características del área de aparcamiento	HORMIGÓN
Cierre perimetral y control de acceso	METÁLICO

◦ **Área de aparcamiento:** La empresa cuenta con un área destinada al aparcamiento de vehículos de carga, emplazada al interior de la propiedad del solicitante, individualizada en el numeral 1 de la presente Resolución.

El área de aparcamiento cuenta con capacidad para albergar la totalidad de vehículos detallados en el numeral 3 de la presente Resolución, tiene acceso controlado y cerco perimetral que impide el ingreso de personas y vías internas de circulación diseñadas para los requerimientos de los vehículos de carga que serán aparcados en la instalación.

5. **TÉNGASE PRESENTE** que de acuerdo a los antecedentes aportados en la solicitud, la empresa de transporte residuos industriales no peligrosos cuenta con:

◦ Vehículos motorizados adecuados al tipo, características y estado físico de los residuos a transportar, con toda su documentación al día.

◦ Conductores con licencia de conducir vigente, adecuada a la función a realizar e informados respecto de los riesgos que implican las labores de carga, descarga y transporte de residuos industriales no peligrosos, así como las medidas preventivas y métodos de trabajo correctos.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que será de responsabilidad de la empresa transportista verificar que:

◦ El transporte no se realice en conjunto con residuos peligrosos, animales, alimentos u otros elementos, materiales o insumos incompatibles.

◦ La carga permanezca cubierta en su totalidad, impidiendo la proyección o caída de materiales, la dispersión de material particulado, el escurrimiento de líquidos o la emanación de olores durante el transporte, según corresponda.

◦ Los cierres, estado e integridad de los contenedores utilizados, permitan que la carga, transporte y descarga de los residuos industriales no peligrosos, cuente con la autorización sanitaria que le permita recibirlos.

◦ El destinatario de los residuos industriales no peligrosos, cuente con la autorización sanitaria que le permita recibirlos.

◦ Los vehículos, implementos y equipos que pondrá a disposición del generador, sean los adecuados para el transporte seguro de los residuos industriales no peligrosos.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

- Se mantienen en dependencias de la empresa transportista, registros actualizados de los residuos transportados (patente del vehículo, fecha del movimiento, tipo de residuo, cantidad de residuos por movimiento, punto de origen y destino).

7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la empresa transportista al aceptar la carga, será responsable de realizar las operaciones de carga, transporte y descarga de los residuos industriales no peligrosos, en la instalación de valorización o eliminación designada por el generador, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el transportista.

8. **INFÓRMASE** que la presente Resolución tendrá validez para transportar residuos industriales no peligrosos en todo el territorio nacional.

9. **PREVIÉNESE** que por medio de la Ley Nº20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, se han establecido sanciones para el transporte de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en bienes nacionales de uso público, siendo responsabilidad del transportista tomar conocimiento de las obligaciones impuestas, según corresponda.

10. **INFÓRMASE**, al solicitante que en conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 19.880, en contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el que debe interponerse en el plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación del presente documento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
SEGUN RESOLUCIÓN N° 2848/2018 QUE
AUTORIZA FIRMA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

FRANCISCO JAVIER RIFO NEIRA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO

Firmado por Francisco Javier Rifo Neira
Fecha 09/05/2025 15:16:13 CLT